



Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos

Distr. GENERAL

HRI/CORE/1/Add.83 25 de junio de 1998

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

DOCUMENTO BÁSICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES

EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

[25 de febrero de 1997]

I. TERRITORIO Y POBLACIÓN

1. La República de Macedonia está situada en la parte meridional de la península de los Balcanes y abarca una superficie de 25.713 km². Según el censo de 1994, la población del país asciende a 1.945.932 habitantes, de los cuales el 66,6% son macedonios, el 22,7% albaneses, el 4% turcos, el 2,2% romaníes, el 0,4% valacos, el 2,1% serbios, el 1,9% pertenece a otras etnias y del 0,1% no se indica el origen.

Cuadro 1 Población desglosada por pertenencia declarada a un grupo étnico en el censo de 1994

Macedonios	Albaneses	Turcos	Romaníes	Valacos	Serbios	Otros
1 295 964	441 104	78 019	43 707	8 601	40 228	38 309
66,6%	22,7%	4,0%	2,2%	0,4%	2,1%	1,9%

Cuadro 2

Indicadores anuales básicos I

	Unidad de medida	1993	1994	1995
<u>Tierra</u>				
Tierras cultivables Tierras forestales Número de recursos hídricos	ha ha	663 256 3 158 192	660 797 3 881 186	665 891 2 824 -
<u>Población</u>				
Número total de habitantes Hombres Mujeres Nacidos vivos Fallecimientos Crecimiento natural	A mediados del año, en miles	2 066 - - 32 374 15 591 16 783	2 075 976 961 33 487 15 771 17 716	32 154 16 338 15 816
<u>Tasas</u>				
Natalidad Mortalidad Crecimiento natural Mortalidad infantil Mortalidad materna <u>1</u> /		15,7 7,6 8,1 24,1 0,60	16,1 7,6 8,5 22,5 1,19	- - - 22,7 2,18

1/ Calculada sobre 10.000.

<u>Cuadro 3</u>

<u>Primeros resultados del censo de 1994</u>

Cuadro 4

Indicadores anuales básicos II

	Unidad de medida, Nº			
	1993	1994	1995	
Total de personas empleadas	457 215	433 126	391 931	
Empleadas por cuenta propia	36 187	37 440	35 314	
Empleadas en el sector público, decooperativas, mixto, en empresas de propiedad estatal y privada	421 028	395 686	356 617	
Industria, minería y explotación de los recursos hídricos	170 221	160 225	139 140	
Agricultura, pesca y silvicultura	34 212	33 925	27 237	
Construcción	36 513	33 368	31 466	
Servicios productivos (manufacturas)	95 855	83 451	74 163	
Servicios no productivos	84 227	84 717	84 611	
Total de personas que buscan empleo, desglosadas por nivel de formación	174 849	185 906	216 222	
Educación universitaria	7 250	7 236	7 719	
Educación superior	5 316	5 344	5 648	
Educación secundaria	45 497	47 090	51 945	
Cualificadas y muy cualificadas	32 773	34 527	40 543	
Poco cualificadas y un nivel de estudios primario	84 013	91 709	110 367	

Cuadro 5

Proporción de hombres y mujeres en la población total, según los últimos cinco censo

Año	Total	Hombres	Mujeres
1961	1 406 003	710 074	695 929
1971	1 647 308	834 692	812 616
1981	1 990 136	968 143	940 993
1991	2 033 964	1 027 352	1 006 612
1994	1 945 932	974 255	971 677

 $\underline{\text{Nota}}$: Las cifras de población total engloban datos de los censos realizados en la República y estimaciones sobre la población no censada en el municipio de Debar.

Cuadro 6

Estructuras básicas de la población

(En porcentaje)

	1961	1971	1981	1991
Porcentaje de la población comprendida entre 0 y 14 años de edad	37,2	32,5	29,1	24,0
Porcentaje de la población en edad de trabajar	56,1	60,0	62,7	64,8
Porcentaje de la población de más de 65 años de edad (de más de 60 en el caso de las mujeres)	6,7	7,5	8,2	11,2
Porcentaje de la población rural	51,4	39,9	21,7	14,7
Porcentaje de la población urbana	38,6	48,7	55,2	58,0

 ${\underline{\mathtt{Nota}}}\colon$ Los datos del censo de 1994 relativos a este epígrafe están aún en proceso de elaboración.

Cuadro 7

Población desglosada por sexo y grupo de edad, según datos del censo de 1994

Edad	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Edad	IOCAI	HOIIDLES	Mujeres	(Er	n porcenta	je)
0 a 4 años 5 a 9 años 10 a 14 años 15 a 19 años 20 a 24 años	152 456 163 546 167 921 162 852 153 490	78 539 84 089 86 185 83 181 78 390	73 917 79 457 81 736 79 671 75 100	100,0 100,0 100,0 100,0 100,0	51,5 51,4 51,3 51,1 51,1	48,5 48,6 48,7 48,9 48,9
25 a 29 años	151 339	76 715	74 624	100,0	50,7	49,3

Cuadro 8

Mortalidad en la primera infancia, por edad

	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994
Total	1 508	1 319	1 120	984	1 018	781	752
Hasta 30 días	717	666	627	566	554	471	462
De 0 a 6 días	483	472	446	405	414	346	353
Hasta 24 horas	156	179	151	171	198	152	139
1 día	109	118	102	113	88	72	100
2 días	85	67	73	39	54	48	47
3 días	56	38	51	29	24	34	27
4 días	36	29	29	19	15	18	19
5 días	19	23	24	21	21	8	9
6 días	22	18	16	13	14	14	12
De 7 a 13 días	85	72	75	63	53	57	53
De 14 a 20 días	71	61	46	47	44	33	28
De 21 a 27 días	63	50	49	34	28	23	17
De 28 a 29 días	15	11	11	17	15	12	11
1 mes	170	151	107	97	101	79	71
2 meses	134	138	97	88	88	59	44
3 meses	109	102	75	76	66	48	53
4 meses	105	67	56	55	55	37	28
5 meses	75	51	36	31	40	22	23
6 meses	52	36	29	17	24	16	23
7 meses	40	32	22	19	25	11	20
8 meses	28	27	17	16	21	9	7
9 meses	22	17	21	11	22	11	10
10 meses	24	17	16	5	11	9	5
11 meses	32	15	17	3	11	9	6

- 2. La densidad media de la población asciende a 80.7 habitantes por $\rm km^2$ y varía de una región a otra. La densidad de población más alta se registra en la ciudad de Skopje, con 309.7 habitantes por $\rm km^2$ y la más baja corresponde a la zona de montaña, con 12.6 habitantes por $\rm km^2$.
- 3. De conformidad con el artículo 7 de la Constitución de la República de Macedonia, el idioma oficial de la República es el macedonio, que utiliza el alfabeto cirílico. A nivel de la administración local, en los territorios en que la mayoría de los habitantes o una parte considerable de éstos pertenece a las minorías étnicas, se han de utilizar oficialmente el idioma macedonio y el alfabeto cirílico, junto con el idioma y el alfabeto de las minorías étnicas correspondientes, según las modalidades establecidas por la legislación.

Cuadro 9

Miembros electos del Parlamento, desglosados según la pertenencia étnica declarada y el año de elección

	Total	Macedonios	Albaneses	Turcos	Romaníes	Valacos	Serbios	Otros
1990 Porcentaje 1994 Porcentaje	120 100 120 100	93 77,5 98 81,7	23 19,2 19 15,8	- - 1 0,8	2 1,7 1 0,8	- - -	- - 1 0,8	2 1,7 - 0,0

Nota: En 1996 hay un diputado macedonio menos y uno más romaní.

- 4. En la República de Macedonia existen 55 partidos políticos en activo, inscritos en el registro de conformidad con la Ley de partidos políticos; 15 de ellos defienden los intereses de las minorías nacionales. La Ley de partidos políticos de la República de Macedonia no prohíbe la creación de partidos sobre una base nacional.
- 5. En lo que respecta al poder ejecutivo, los últimos tres gobiernos elegidos por el Parlamento (Asamblea) han sido gobiernos de coalición y uno de los miembros de dicha coalición ha sido siempre un partido de la minoría albanesa. El actual Gobierno está integrado por 20 miembros, de los cuales 7 (el 35%) pertenecen a las minorías nacionales.

II. PRODUCTO NACIONAL E INGRESOS MEDIOS

- 6. En 1994 y 1995 el producto social (nacional) ascendió a 123.098 y 140.851 millones de dinares, respectivamente. El producto nacional per cápita se cifró en 709 dólares de los EE.UU. en 1993, en 662 dólares en 1994 y en 933 dólares en 1995.
- 7. En 1993, la remuneración neta mensual correspondiente a las actividades económicas se elevó por término medio a 3.782-3.514 dinares y la correspondiente a actividades no económicas a 4.854 dinares; en 1994, ascendió a 7.817-7.451 dinares para las actividades económicas y a 9.016 para las no económicas; en 1995, se cifró en 8.581-8.302 y 9.373 dinares, respectivamente, para las actividades económicas y no económicas.

Cuadro 10

Estructura del producto nacional por sector de la economía

	Valor 1	básico
	1993	1994
	(En miles d	le dinares)
Producto social	60 411 085	123 767 608
	(En por	centaje)
Estructura del producto social por sectores	100	100
Agricultura, pesca, silvicultura y explotación de recursos hídricos Agricultura y silvicultura Industria y minería Productos alimenticios, bebidas y tabaco Prendas de vestir y calzado Madera y corcho Revistas y publicaciones Productos químicos y productos conexos Minerales no metálicos Industria metalúrgica básica Otros metales Otras industrias Electricidad, gas y agua Construcción Servicios Transporte y comunicaciones Comercio Turismo y servicios de restauración Administración pública Otros servicios comercializables Servicios no comercializables	13,6 13,1 37,9 11,0 8,0 1,0 1,2 1,9 3,2 4,1 7,1 0,4 7,6 7,1 29,0 8,1 18,9 2,0 - 3,0 1,8	14,9 14,2 33,5 10,6 5,8 1,0 1,3 3,1 3,0 5,4 0,3 6,7 7,0 33,5 8,6 22,9 2,0 - 3,0 1,4

^{8.} Según los datos pertinentes de la Oficina de Estadística de la República de Macedonia, en 1994 el salario mensual neto medio por empleado, en los distintos sectores de actividad fue el siguiente:

Actividades económicas productivas

Industria y minería	7	456
<u>.</u>	•	-00
Agricultura y pesca	6	022
Silvicultura	7	252
Explotación de los recursos hídricos	6	619
Construcción	5	727

Transporte y comunicaciones Comercio	_	816 454
Servicios de restauración y turismo	6	568
Artesanía y servicios personales	6	715
Vivienda, servicios generales, servicios públicos,		
urbanismo y ordenación de espacios abiertos	8	082
Servicios financieros, técnicos y empresariales	12	407
Actividades no económicas		

Educación, ciencia, cultura e información	8 841
Atención de salud y seguridad social	8 945
Organizaciones v asociaciones políticas v sociales	9 478

III. SISTEMA POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

- 9. Desde 1989, la República de Macedonia está atravesando un período de transición social. En 1990 se celebraron las primeras elecciones marcadas por la concurrencia de varios partidos políticos para elegir a los miembros del Parlamento, que sentaron las bases del nuevo régimen político de democracia parlamentaria.
- 10. En virtud de los principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al derecho de todos los pueblos a la libre determinación, derecho reconocido también en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el referéndum celebrado el 8 de septiembre de 1991, los ciudadanos de la República de Macedonia ratificaron su voluntad de pertenecer a un Estado soberano e independiente. Inspirándose en los resultados favorables del referéndum, la Asamblea de la República de Macedonia adoptó el 19 de diciembre de 1991 la Declaración sobre el reconocimiento internacional de la República de Macedonia como Estado soberano e independiente.
- 11. La República de Macedonia es el único de los Estados que formaban parte de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia que logró conquistar pacíficamente su independencia y soberanía. En su solicitud de admisión en las Naciones Unidas, de fecha 30 de julio de 1992 y en la Declaración de aceptación de las obligaciones contenidas en la Carta de las Naciones Unidas, el Presidente de la República afirmó que la República de Macedonia asumía las obligaciones contenidas en la Carta y se comprometía a cumplirlas. Además, en su calidad de Estado independiente y soberano, la República de Macedonia haría suyo el compromiso de lograr la plena adhesión a los principios generalmente aceptados en materia de relaciones internacionales reconocidos en los documentos de las Naciones Unidas, en el Acta Final de Helsinki de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y en la Carta de París.
- 12. La nueva Constitución de la República de Macedonia fue aprobada por el Parlamento el 17 de noviembre de 1991. La Constitución define la República de Macedonia como un Estado soberano, independiente, democrático y de bienestar (art. 1).

13. En la República de Macedonia, la soberanía tiene su origen en los ciudadanos y a ellos les pertenece. El poder reside en los ciudadanos que lo ejercen a través de la elección democrática de los miembros del Parlamento, referéndums y otros medios de expresión directa de su voluntad. Ese mismo poder se ejerce en consonancia con los valores fundamentales del ordenamiento constitucional de la República de Macedonia, como son el imperio del derecho, la división de poderes del Estado en legislativo, ejecutivo y judicial, el pluralismo político y la celebración de elecciones libres, directas y democráticas.

El poder legislativo

14. El Parlamento de la República de Macedonia es un órgano representativo de los ciudadanos que tiene encomendado el poder legislativo. El Parlamento es unicameral. Está compuesto por 120 a 140 miembros. Se elige a los miembros del Parlamento en elecciones generales, directas y libres y por voto secreto, con un mandato de cuatro años.

El poder ejecutivo

- 15. El poder ejecutivo recae en el Gobierno de la República de Macedonia. El Gobierno está formado por un Presidente (Primer Ministro) y los ministros. El cargo de Presidente del Gobierno y de Ministro es incompatible con el ejercicio de otros cargos públicos o profesiones. No existe ninguna norma que disponga que los miembros del Gobierno, antes de ser elegidos para esa función por el Parlamento, deban ser diputados del Parlamento. El Gobierno ejerce sus derechos y desempeña sus funciones de conformidad con la Constitución y las leyes y en el marco establecido por éstas. El Gobierno en general y cada uno de sus miembros en particular responden ante el Parlamento del ejercicio de sus funciones. El Parlamento puede emitir un voto de censura al Gobierno. El Presidente de la República debe encomendar la misión de formar gobierno al partido o partidos que hayan obtenido la mayoría de votos en el Parlamento. A propuesta de éste (véase el párrafo 18) y de conformidad con el programa pertinente, el Parlamento elige al Gobierno por mayoría de votos de todos sus miembros.
- 16. La administración del Estado está constituida por los ministerios y otros órganos administrativos y organismos establecidos por la legislación. Está prohibido organizar y realizar actividades políticas en el ámbito de los órganos administrativos del Estado. La administración del Estado desempeña sus tareas de manera independiente, de conformidad con la Constitución y las leyes, y en el marco establecido por éstas es responsable ante el Gobierno de sus actos.
- 17. El Presidente de la República de Macedonia representa a la República y es el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas. Se elige al Presidente por voto secreto en elecciones generales y directas, con un mandato de cinco años. El Presidente puede ser elegido durante dos períodos consecutivos, como máximo. Se elige Presidente al candidato que obtenga el número mayor de votos.

18. El Presidente, entre otras funciones, designa a la persona encargada de formar gobierno en la República de Macedonia, nombra y destituye por decreto a los embajadores y otros representantes diplomáticos de la República de Macedonia en el extranjero, promulga las leyes y disposiciones legislativas y tiene derecho a ejercer el veto, con carácter suspensivo, propone el nombramiento de dos jueces para el Tribunal Constitucional, propone a los miembros del Consejo de relaciones interétnicas y desempeña otras funciones establecidas en la Constitución.

El poder judicial

19. El poder judicial es ejercido por los tribunales. Estos son soberanos e independientes y sus decisiones se basan en la Constitución y las leyes pertinentes y en los acuerdos internacionales ratificados de conformidad con la Constitución. La organización del poder judicial tiene características que le son propias. Están prohibidos los tribunales especiales. La ley estipula los diferentes tipos de tribunales, su competencia, su establecimiento, el ejercicio de sus funciones, su organización y composición, así como su procedimiento. Los jueces son vitalicios. Son nombrados y destituidos por el Parlamento, a propuesta del Consejo Judicial. El Consejo Judicial es designado por el Parlamento y sus miembros se escogen de entre los juristas más distinguidos, por un período de seis años. El Presidente de la República propone el nombramiento de dos de los siete miembros del Consejo.

La Fiscalía General

20. La Fiscalía es un órgano del Estado único e independiente que aplica medidas judiciales contra las personas que hayan cometido delitos y otros actos ilícitos tipificados por la legislación y desempeña las demás funciones determinadas por la ley. Ejerce sus funciones de conformidad con la Constitución y las leyes pertinentes y en el marco de éstas. El Parlamento nombra al Fiscal General por un período de seis años y puede destituirlo. Corresponde al Parlamento decidir sobre su inmunidad. El ejercicio de ese cargo es incompatible con el de cualquier otro cargo público, profesión o con la pertenencia a un partido político.

El Tribunal Constitucional

21. El Tribunal Constitucional se encarga de proteger la constitucionalidad y la legalidad. Está integrado por nueve miembros nombrados por el Parlamento de entre los juristas más distinguidos. Corresponde al Tribunal Constitucional decidir sobre la conformidad de las leyes pertinentes con la Constitución, la responsabilidad del Presidente de la República, etc. Entre las demás funciones que desempeña, la protección de las libertades y derechos de los ciudadanos reviste una importancia capital.

IV. MARCO CONSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

- 22. Los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en el derecho internacional, la libertad para expresar la pertenencia a una etnia determinada y el respeto de las normas generalmente aceptadas del derecho internacional, son los valores esenciales del ordenamiento constitucional de la República de Macedonia. En consecuencia, sus ciudadanos son iguales en sus derechos y libertades, sin distinción alguna de sexo, raza, color de la piel, origen nacional o social, convicciones políticas o religiosas, posición económica y condición social. Los ciudadanos son iguales ante la Constitución y las leyes.
- 23. La vida humana es inviolable y, por consiguiente, no podrá imponerse a nadie la pena de muerte, sea cual fuere la causa.
- 24. La integridad física y moral del hombre son inviolables. Se prohíbe todo tipo de tortura y otros tratos o penas inhumanos o degradantes.
- 25. La libertad humana es inviolable. Ese derecho no podrá ser objeto de restricciones, salvo por decisión de un tribunal competente y en los casos y modalidades establecidos por la legislación. Toda persona citada a comparecer, arrestada o detenida, debe ser informada inmediatamente de los motivos de su comparecencia, arresto o detención y de los derechos que le asisten por ley; no podrá exigirse a esa persona que haga ninguna declaración. Además, toda persona tiene derecho a asistencia letrada, tanto en los procedimientos policiales como judiciales. La persona detenida será puesta inmediatamente, o por lo menos dentro de las 24 horas que siguen a su detención, a disposición de un tribunal; el tribunal entonces decidirá sin tardanza sobre la legalidad de la detención.
- 26. Toda persona acusada de haber cometido algún delito será considerada inocente hasta que su culpabilidad sea confirmada por una sentencia judicial jurídicamente válida. Toda persona privada de su libertad, detenida o condenada ilegítimamente, tiene derecho a una reparación judicial y demás derechos establecidos en la legislación.
- 27. La Constitución de la República de Macedonia promueve también el principio de legalidad del ordenamiento penal. Es decir, nadie podrá ser condenado por un hecho que con anterioridad a su comisión no estuviese calificado como delito o para el que la ley no hubiese fijado una sanción. En ese sentido, nadie podrá ser juzgado nuevamente por un delito por el que ya ha sido juzgado y sobre el que existe una decisión judicial válida. (Se trata del principio nullum crimen, nulla poene sine lege y ne bis in idem.)
- 28. Se garantiza el derecho de apelación de todas las actuaciones procesales desarrolladas en el marco de un procedimiento por un tribunal de primera instancia, un órgano u organismo administrativo y otras autoridades públicas.
- 29. También se garantiza la libertad de creencia, de conciencia, de pensamiento y de expresión pública del pensamiento. La Constitución

garantiza asimismo la libertad de expresión; la comparecencia en público; la información pública y la creación de medios de comunicación de masas; el libre acceso a la información y la libertad de recibir y divulgar información. Asimismo, se garantiza el derecho de réplica, de rectificación y protección de las fuentes de información en los medios de comunicación. La censura está prohibida.

- 30. Se garantiza también la libertad y confidencialidad de la correspondencia y otros medios de comunicación. Además, se garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos personales. Se asegura la protección de los ciudadanos contra toda injerencia en su vida privada que pueda derivarse de la información recopilada sobre ellos en el proceso de elaboración de datos.
- 31. La libertad religiosa está garantizada. En este sentido, se garantiza a toda persona la libertad de manifestar su religión individual o colectivamente, tanto en público como en privado.
- 32. Se garantiza a los ciudadanos la libertad de asociación para proteger y hacer efectivos sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales y otros derechos y creencias. En consecuencia, los ciudadanos pueden constituir libremente asociaciones y partidos políticos, adherirse a ellos o abandonarlos.
- 33. Los ciudadanos gozan del derecho de reunión pacífica y de expresar públicamente su protesta, sin necesidad de notificación previa ni autorización especial.
- 34. Todo ciudadano goza del derecho a votar y ser elegido. Ese derecho es igual para todos, general, y se ejerce directamente en elecciones libres mediante el voto secreto. En lo que respecta al derecho a ser elegido, cada ciudadano goza del derecho a presentar su candidatura a los cargos públicos.
- 35. Además, todo ciudadano tiene derecho a presentar peticiones ante los órganos del Estado y otros servicios públicos y recibir la respuesta correspondiente. Ningún ciudadano se verá obligado a responder o a sufrir perjuicios a causa de sus expresiones, salvo que éstas constituyan un delito penal.
- 36. Se garantiza a todo ciudadano el respeto y la protección de la intimidad de su vida personal y familiar, dignidad y reputación. Se garantiza la inviolabilidad del domicilio.
- 37. Ningún ciudadano de la República de Macedonia podrá ser privado de su nacionalidad, ni tampoco expulsado o extraditado a otro país. Todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio de la República de Macedonia, a escoger libremente en él su residencia permanente, y a salir del territorio de la República y regresar a él.
- 38. Se garantiza el derecho a la propiedad y a la herencia. A este respecto, nadie podrá ser privado de su propiedad ni de los derechos que se deriven de ésta, salvo en caso de interés público determinado por la ley. En los casos de expropiación o de limitación de la propiedad, se garantiza una

indemnización justa que no será inferior al precio vigente en el mercado. Los extranjeros podrán adquirir propiedades, con sujeción a las condiciones establecidas por la legislación.

- 39. Toda persona tiene derecho a trabajar, a escoger libremente su empleo, a la protección en el empleo y a la seguridad material mientras esté desempleado temporalmente. En ese contexto, toda persona tiene acceso a cualquier empleo, en igualdad de condiciones. Toda persona empleada tiene derecho a unos ingresos adecuados, al descanso cotidiano y semanal y a vacaciones anuales retribuidos. Esos derechos son irrenunciables. Con objeto de hacer efectivos sus derechos económicos y sociales, los ciudadanos tienen derecho a fundar sindicatos. Los sindicatos podrán formar sus propias organizaciones sindicales, es decir, asociaciones, y afiliarse a organizaciones sindicales internacionales. También se garantiza el derecho de huelga.
- 40. Se garantiza a todo ciudadano el derecho a la atención de salud. Toda persona tiene el derecho y el deber de proteger y velar por su propia salud y la de los demás.
- 41. Toda persona tiene derecho a decidir libremente si desea tener hijos o no. En ese sentido, la República, a los efectos de un desarrollo económico y social armónico, aplica una política de población de dimensión humana.
- 42. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano. Para el logro de este objetivo, todos deben promover y defender el medio ambiente y la naturaleza. Por otra parte, la República está obligada a facilitar las condiciones previas necesarias para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a un medio ambiente sano.
- 43. Toda persona tiene derecho a la educación. Todos pueden acceder a ella en igualdad de condiciones. La enseñanza primaria es obligatoria y gratuita. Con arreglo a las condiciones especificadas por la ley, los ciudadanos tienen derecho a fundar centros de enseñanza privada en todos los niveles educativos, con excepción del nivel elemental. Además, se garantiza la libertad de creación científica, artística y de otra índole, así como también los derechos que de ellas se derivan. La República alienta, apoya y protege el desarrollo de la ciencia, las artes y la cultura.
- 44. Las personas pertenecientes a las minorías nacionales gozan del derecho a expresar libremente su identidad y características étnicas y a promoverlas y desarrollarlas. La República de Macedonia garantiza la protección de la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías nacionales. Los miembros de las minorías nacionales también tienen derecho a fundar instituciones culturales, artísticas, científicas, y otras asociaciones a fin de expresar, fomentar y potenciar su propia identidad. Tienen derecho a recibir enseñanza en su propio idioma en los niveles primario y secundario, al tiempo que estudian también el idioma macedonio.
- 45. Los extranjeros gozan en la República de Macedonia de los derechos y libertades que les garantiza la Constitución, en las condiciones determinadas por la ley y los acuerdos internacionales pertinentes. La República

garantiza el derecho de asilo a los extranjeros y apátridas perseguidos por sus ideas o actividades políticas. La extradición de un extranjero sólo puede llevarse a cabo sobre la base de un acuerdo internacional ratificado y en condiciones de reciprocidad. Un extranjero no podrá ser objeto de extradición a causa de un delito penal cometido con fines políticos. Los actos terroristas no se consideran delitos políticos.

Protección de los derechos humanos y libertades fundamentales

- 46. Todo ciudadano puede invocar, ante los tribunales y ante el Tribunal Constitucional de la República de Macedonia, la protección de las libertades y derechos establecidos en la Constitución, en un procedimiento basado en los principios de prioridad y urgencia. El Tribunal Constitucional ampara la libertad de creencias, conciencia, pensamiento y expresión pública del pensamiento, asociación y actividades políticas y prohíbe la discriminación de los ciudadanos por motivos de sexo, raza o pertenencia religiosa, nacional, social y política. Además, se garantiza la protección judicial de la legalidad de los actos individuales de la administración del Estado y otras instituciones públicas. El ciudadano tiene derecho a que se le informe en materia de derechos humanos y libertades fundamentales y a contribuir activamente, de manera individual o colectiva, a su promoción y protección.
- 47. El Parlamento también ha establecido una Comisión Permanente de Examen para la protección de las libertades y derechos civiles. Las conclusiones de la Comisión sirven de base para iniciar un procedimiento encaminado a determinar la responsabilidad de los funcionarios públicos. Además, el Parlamento elige al ombudsman, que se encarga de la protección de los derechos constitucionales y legalmente reconocidos de los ciudadanos en caso de que hayan sido violados por los órganos de la administración del Estado y otros órganos e instituciones públicas. La ley establece las condiciones para la elección y destitución del ombudsman, sus competencias y procedimiento de trabajo.
- 48. Con la finalidad de promover las relaciones interétnicas en la República de Macedonia y en cumplimiento de lo establecido en la Constitución, el Parlamento nombra al Consejo de relaciones interétnicas. Este Consejo está integrado por el Presidente del Parlamento (que es también Presidente del Consejo) y por miembros que representan a todas las minorías nacionales de la República de Macedonia. El Consejo examina las cuestiones referentes a las relaciones interétnicas en la República y presenta sus opiniones y propuestas para resolverlas. El Parlamento está obligado a tener en cuenta las opiniones y propuestas del Consejo y adoptar decisiones al respecto.

Limitaciones a los derechos humanos y libertades fundamentales

49. Los derechos humanos y las libertades fundamentales podrán ser limitados sólo en los casos determinados expresamente en la Constitución. En lo que respecta a la libertad y confidencialidad de la correspondencia y otras formas de comunicación, el principio de inviolabilidad de la correspondencia podrá ser objeto de limitaciones, en virtud de la resolución de un tribunal competente, cuando así lo exija un procedimiento penal o los imperativos de la defensa nacional. Los programas y actividades de las asociaciones de

ciudadanos y partidos políticos no podrán estar al servicio de la destrucción violenta del orden constitucional del Estado ni incitar a la guerra o estimular el odio racial y religioso o la intolerancia religiosa. El ejercicio del derecho de reunión pacífica y de expresar una protesta pública sólo podrá limitarse en caso de guerra o de emergencia. El derecho a la inviolabilidad del domicilio podrá ser limitado por una resolución judicial pertinente que tenga por objeto descubrir o impedir que se cometa algún delito penal o proteger la salud de la población. En relación con la libertad de movimientos, el ejercicio de este derecho puede verse restringido por la ley sólo en los casos en que sea imprescindible para salvaguardar la seguridad del Estado, sustanciar un procedimiento penal o proteger la salud de la población. Además, la ley puede limitar las condiciones de ejercicio del derecho a afiliarse a un sindicato y el derecho de huelga en las fuerzas armadas, policía y administración.

50. Los derechos humanos y las libertades civiles podrán ser objeto de restricciones si se declara una guerra o un estado de excepción, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales pertinentes. Si se limitan las libertades y derechos, hay que velar para no establecer discriminaciones por motivos de sexo, raza, color de la piel, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o condición social. El derecho a la vida, la prohibición de la tortura y de otros tratos y castigos inhumanos y degradantes, la tipificación legislativa de los delitos penales y las penas, así como también la libertad de creencia, conciencia, pensamiento, expresión pública de pensamiento y religión, no podrán ser objeto de limitación alguna.
